



01



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA No. 06/2024/DEP/GSP

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN SIT-019-2022, QUE CORRESPONDE AL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB TRAMO: “PUENTE RÍO EL PASTATE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ”, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.”

PRACTICADA A LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL

FONDOS NACIONALES

PERÍODO COMPRENDIDO
28 de julio del 2022 al 27 de diciembre del 2023.

TEGUCIGALPA M.D.C., DICIEMBRE 2024

OFICIO DE NOTIFICACIÓN

Tegucigalpa M.D.C. 14 de julio de 2025

Oficio No.321-2025-SG-TSC

Ingeniero
Octavio José Pineda Paredes
Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)
Su despacho

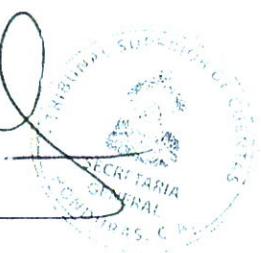


Estimado Ingeniero:

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas Notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe No.06/2024/DEP/GSP, correspondiente al Informe de Auditoria al Proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional No. LPN SIT-019-2022, que Corresponde al Proyecto Denominado “Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA- San José de Río Tinto - Dulce Nombre de Culmí, Sub Tramo: “Puente Río El Pataste - Dulce Nombre de Culmí”, Ruta N-83 (15.33 KM), ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras C.A, periodo comprendido del 28 de julio del 2022 al 27 de diciembre de 2023, practicada a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.


ABG. LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ.
SECRETARIA GENERAL T.S.C.



Tribunal Superior de Cuentas	
Gerencia de Supervisión de Proyectos	
NOMBRE:	<u>Mirna Echenique</u>
FECHA:	<u>04/08/2025</u>
HORA:	<u>12:38</u>



TABLA DE CONTENIDO

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS	3
RESUMEN EJECUTIVO	4
I. MOTIVO DEL INFORME.....	6
II. LEGISLACIÓN APLICABLE	6
III. OBJETIVOS	6
IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	7
V. ALCANCE.....	7
VI. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD AUDITADA	8
VII. DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	8
VIII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	17
IX. CONCLUSIONES.....	29
TABLA DE ANEXOS	31



SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
GSP	Gerencia de Supervisión de Proyectos
DEP	Departamento de Evaluación de Proyectos
SIT	Secretaría de Infraestructura y Transporte
LPN	Licitación Pública Nacional
IAO	Instrucciones a los Oferentes
DDL	Datos de la Licitación
CGC	Condiciones Generales del Contrato
CEC	Condiciones Especiales del Contrato
IHSS	Instituto Hondureno de Seguridad Social
PGR	Procuraduría General de la República
SAR	Servicio de Administración de Rentas
INFOP	Instituto Nacional de Formación Profesional
UC	Unidad de Contrataciones
USL	Unidad de Servicios Legales
UATI	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión
DGCV	Dirección General de Conservación Vial
SERMACO	Servicios de Mantenimiento y Construcción S.A de C.V.
INCAH	Ingenieros Calona de Honduras S de R.L. de C.V.
ECO CONSTRUCTORA	Equipos de Construcción S.A. de C.V.
COSCO S. de R. L.	Constructora Serrano Colindres y Asociados
TECNISA	Empresa Técnica de Ingeniería, S.A. de C.V.TECNISA
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado



RESUMEN EJECUTIVO

A. Antecedentes de la Entidad Auditada

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), tiene como finalidad desarrollar proyectos y programas de infraestructura, en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas. Fue creada mediante PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición No. 35,892 del 06 de abril de 2022 y en el Decreto PCM-023-2023, Sección Décima, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de mayo del 2023, se le asignó las competencias a esta Secretaría de Estado.

B. Naturaleza de la Auditoría al Proceso de Contratación

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 numeral 2; 42 numeral 2; 46, 79 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2; 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

C. Resultado de la Auditoría al Proceso de Contratación

1. No se emitió documento que acredite el inicio del procedimiento de contratación de la licitación Pública por parte de la autoridad competente.
2. No se publicó en los diarios de mayor circulación nacional el Addendum No.2 en el que se prorrogó la fecha de apertura de ofertas.
3. El nombre del proyecto referido no es el mismo en los diversos documentos que forman parte del expediente de contratación.
4. En las bases de licitación en la Sección VIII. Condiciones Especiales (CE), Parte A-Datos del Contrato, Subcláusula 13.8 Ajustes por cambios en el Costo, el artículo que se invoca como criterio legal no corresponde al contexto que se desarrolla.
5. No se encontró documento que acredite haber solicitado los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Bases de Licitación, previo a la firma del contrato.
6. No se encontró documentación que respalte la revisión legal del Contrato de Construcción No. SIT-CO-238-2022.



El presente informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones. Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

Basado en el párrafo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, deben presentar en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por este Tribunal o le harán los ajustes que correspondan.



I. MOTIVO DEL INFORME

La Gerencia de Supervisión de Proyectos a través del Departamento de Evaluación de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, auditó el desarrollo del Proceso de Contratación de la Licitación Pública No. LPN SIT-019-2022 “Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA - San José de Río Tinto - Dulce Nombre de Culmí, Sub Tramo: "Puente Río El Pataste – Dulce Nombre de Culmí”, Ruta N-83 (15.33 Km), Ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras C.A.”, a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Bases de la Licitación aprobadas y demás leyes aplicables, en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 02/2024/DSP/DAP, de fecha 09 de abril de 2024.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículo 222.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 42 numeral 2, 46, 79 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2, 86 y 141.
- Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022-2023.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley General de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Normas Técnicas emitidas por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
- Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN SIT-019-2022.

III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación.



3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación.

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

*TABLA No 1
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO*

Nombre del Proyecto	“Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA - San José de Río Tinto - Dulce Nombre de Culmí, Sub Tramo: "Puente Río El Pataste – Dulce Nombre de Culmí", Ruta N-83 (15.33 Km), Ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras C.A.”
Ubicación del Proyecto	Municipios de Catacamas y Dulce Nombre de Culmí en el Departamento de Olancho, Honduras C.A.
Descripción del Proyecto	Consiste en la construcción y pavimentación del tramo carretero: La ENA - San José de Río Tinto - Dulce Nombre de Culmí, Sub Tramo: "Puente Río El Pataste – Dulce Nombre de Culmí", Ruta N-83 (15.33 km), ampliación del ancho de la calzada de 6.50 metros con hombros de 1.20 a cada lado, colocación de una sub-base granular con un espesor de 0.20 cm. y una base rigidizada con cemento con un espesor de 0.22 cm., sobre esto se colocará un pavimento de concreto hidráulico de 15 cm en el área urbana se construirá un pavimento de concreto hidráulico con un espesor de 16 cm., movimientos de tierra, mejoramiento del drenaje menor, obras de seguridad vial (como la señalización horizontal y vertical), y medidas de mitigación ambiental etc.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución de las obras es de 300 días calendario a partir de la respectiva Orden de Inicio
Monto del Contrato (Lempiras)	184,986,368.99
Fuente de Financiamiento	Fondos Nacionales para el período 2022-2023.
Empresa Constructora	Contrato de Construcción No. SIT-CO-238-2022 Constructora Rosales S. de R.L.
Entidad Contratante	Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública Nacional No. LPN SIT-019-2022 del proyecto denominado: “Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA - San José de Río Tinto - Dulce Nombre de Culmí,



FOLIO 8

Sub Tramo: "Puente Río El Pataste – Dulce Nombre de Culmí", Ruta N-83 (15.33 Km), Ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras C.A.", desde la emisión del Certificado de Alineamiento de Programas y/o Proyecto a las Prioridades de Desarrollo de País CeA-042A-2022 de fecha 28 de julio del 2022 emitida por la Secretaría de Planificación Estratégica (Ver anexo 1), hasta la publicación del contrato en HonduCompras, 27 de diciembre del 2023.

Es importante mencionar que en la auditoría se presentó la siguiente limitante: existió cambio de autoridades en la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), razón por la cual en dos de las deficiencias comunicadas se respondió que se desconoce las causas que corresponden a las situaciones encontradas y señaladas por este Ente Contralor.

VI. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD AUDITADA

Mediante PCM-005-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición No. 35,892 del 06 de abril de 2022, en el Artículo No. 7 se creó la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar proyectos y programas de infraestructura, en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas.

La misión de la Secretaría de Infraestructura y Transporte es:

Gestionar el sistema de infraestructura en la red vial oficial y obras públicas secundarias facilitando la conectividad nacional y regional, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, en beneficio de la población hondureña.

La visión es:

Ser para el año 2026, la Secretaría de Estado líder, aplicando innovaciones tecnológicas, garantizando el cumplimiento de estándares de calidad en los bienes y servicios brindados a la población, enfocados siempre en la transparencia y la mejora continua.

VII. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

En fecha 28 de julio del 2022, la Secretaría de Planificación Estratégica emite el Certificado de Alineamiento de Programas y/o Proyecto a las Prioridades de Desarrollo de País CeA-042A-2022, sin embargo, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), no emitió documento interno que acredite el inicio del procedimiento de contratación de la licitación pública objeto de la auditoría por parte de la autoridad competente (Ver hallazgo No. 1).



Mediante Oficio No.SIT-SE-0669-2022 de fecha 01 de septiembre del 2022, se solicita a la Dirección General de Inversión Pública la emisión de nota de prioridad para el proyecto: “Construcción y Pavimentación con Concreto Hidráulico del Tramo Carretero: La ENA - San José de Río Tinto - Dulce Nombre de Culmí, Sub Tramo: “Puente Río El Pataste – Dulce Nombre de Culmí”, Ruta N-83 (15.33 Km), localizado en el Departamento de Olancho, Honduras C.A.”, por lo cual la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Inversión Pública con Oficio DGIP-PRE-106-2022 de fecha 09 de septiembre del 2022, emite NOTA DE PRIORIDAD No. 24850-1-09-22, por un monto de L 294,442,279.75, a ser financiado con fondos nacionales (Ver anexo 2).

En fecha 05 de julio del 2022, el Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, solicita a la Unidad de Servicios Legales análisis y dictamen de las bases de la Licitación Pública Nacional LPN-SIT-019-2022, por lo que en fecha 06 de julio de 2022, se remitió con Memorandum el Dictamen: DL-168-2022, concluyendo de manera literal lo siguiente: “Por todo lo anterior expuesto esta Unidad de Servicios Legales emite Dictamen Favorable a las Bases de Licitación Pública Nacional LPN-SIT-019-2022 del proyecto: “RUTA 89, LA ENA SAN JOSE DE RÍO TINTO- DULCE NOMBRE DE CULMI, FASE 1”. Por encontrarse conforme a derecho...” (Ver anexo 3).

El perfil del proyecto contiene el presupuesto por componente y actividad el cual forma parte de la Nota de Prioridad No.24850-1-09-22.

La licencia de Operación Ambiental fue emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente en fecha 31 de mayo del 2023 con No. SLAS-00095-2023, proyecto categoría 2.

El Comprador Público Certificado en fecha 01 de agosto del 2022, emitió la Certificación de Calidad a los documentos de licitación para el proceso, haciendo constar que la documentación de soporte que ha tenido a la vista se ajustó al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

Al efectuar la revisión de lo contentivo en el documento de licitación se establecieron las siguientes consideraciones:

- ❖ Sólo participarían las empresas constructoras debidamente Precalificadas en Obras Viales de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Categoría 1.



- ❖ La Garantía de Mantenimiento de Oferta sería por la suma equivalente de al menos 2% del monto total ofertado, y debía permanecer válida por ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de apertura de ofertas.¹
- ❖ EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA, se fijó en 365 días (12 meses) de construcción a partir de la respectiva orden de inicio.
- ❖ En la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación (Con Precalificación Previa), la cual se realizaría de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:
 - ❖ Se adjudicaría la Oferta que representara el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente (a) es elegible, de acuerdo a los siguientes criterios.

1. Etapa de Verificación de Requisitos:

El Oferente presentaría incluidos como parte de su propuesta, todos los documentos que acrediten su capacidad legal para participar en la licitación y sus calificaciones para proveer las obras requeridas.

2. Etapa de Oferta Técnica; Evaluación Experiencia de la empresa: los criterios de evaluación de las propuestas fueron:

Criterio 2 de Evaluación	Puntaje máximo
Experiencia General al proceso	20%
Experiencia Específica afín al proceso	25%
Experiencia del personal clave propuesto al proceso	20%
Equipo disponible	25%
Plan de trabajo y cronograma de ejecución de la obra	5%
Organización Técnica y Administrativa.	5%
TOTAL	100%

Observación: El oferente que no alcanzara el puntaje mínimo (65 puntos) no pasaba a la etapa de evaluación de la oferta económica.

3. Etapa de Evaluación de Oferta Económica: Al evaluar las Ofertas Económicas, el Comité Evaluador de Licitación determinaría la razonabilidad del precio evaluado de cada Oferta, realizando las correcciones aritméticas de acuerdo a lo establecido en el documento base. Una vez revisadas las Ofertas Económica y confirmadas las correcciones aritméticas por los Oferentes en caso de que existieran, se ordenarían las propuestas de acuerdo al valor de la oferta económica y se seleccionaría la propuesta más baja.

¹ En las bases de licitación el monto de la garantía de mantenimiento en letras se transcribió “tres” pero en número se estipuló 2%, siendo importante mencionar que en el formato de Garantía de Mantenimiento de oferta se estipulo el 2% y fue una situación explicada en la Aclaración No. 2.



Posteriormente a la revisión de las bases se publicó la invitación a licitar de la manera siguiente:

**TABLA No. 2
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LICITACIÓN**

MEDIO	FECHA	DÍA
HonduCompras (portal) ²	02 agosto 2022	Martes
Diario El Heraldo	3 de agosto 2022	Miércoles
Diario El Heraldo	4 de agosto 2022	Jueves
Diario Oficial La Gaceta	11 de agosto 2022	Jueves

De acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y documentación que consta en el expediente de contratación solicitaron aclaraciones las siguientes empresas:

EMPRESAS QUE SOLICITARON ACLARACIONES	FECHA	CONTENIDO	ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
INCAH	17-08-22 23-08-22	Solicitud de Aclaraciones a las especificaciones técnicas.	ACLARACIONES Aclaración No. 1 26/08/2022 Aclaración No. 2 02/09/2022 Aclaración No.3 para descargar los planos. Se emitieron para dar respuesta a las preguntas realizadas por las empresas que participaron en la licitación. Las 3 aclaraciones fueron publicadas en la página de HonduCompras.
ECO CONSTRUCTORA	24-08-22 30-08-22	Solicita información.	
SERMACO S.A. de C.V.	23-08-22 24-08-22	Solicitud de aclaraciones de varios aspectos de las bases y especificaciones técnicas.	
ETERNA, S.A. DE C.V.	03-08-22	Solicitud de planos	ADDENDUM ADDENDUM No. 01 de fecha 26 de agosto 2022, se realizó cambio de las cantidades de obras y especificaciones técnicas. ADDENDUM NO. 02 de fecha 29 de agosto del 2022. Se reprogramó la entrega de ofertas para el viernes 09 de septiembre del 2022 a las 2:00 pm en el Salón de Usos Múltiples del SIT (Ver hallazgo 2). ADDENDUM NO. 03 de fecha 02 de septiembre 2022, se modificó la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación de las bases de licitación.

² Ver portal WWW.HonduCompras.HN



El Director General de Conservación Vial nombró mediante Memorándum No. SIT-DGCV-004-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, para integrar la comisión de análisis y evaluación de ofertas a tres (03) miembros de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, quienes firmaron el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendaciones para la Adjudicación del Contrato, quedando integrada como se detalla a continuación:

**TABLA No. 3
COMISIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**

NOMBRES	CARGO	DESIGNACIÓN
Ing. José Luis Murillo	Ingeniero Coordinador II	Coordinador
Ing. René Echeverría López	Sub Jefe de la Red Vial No Pavimentada	Miembro
Abog. Ángel Pineda	Abogado Oficial Jurídico	Miembro

El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas (Véase anexo 4), se llevó a cabo en fecha 09 de septiembre del 2022, a las 02:00 p.m. en la ciudad de Comayagüela M.D.C., fecha y hora máxima previamente señalada en el aviso de licitación y de acuerdo a lo descrito en dicha acta, se recibieron siete (07) ofertas, verificando que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas cubrían el monto y la vigencia solicitada en las Bases de la Licitación las que se ajustaron al tipo de garantía admisible, siendo las que se detallan a continuación:

**TABLA No. 4
DATOS DE LA APERTURA DE OFERTAS**

Nº	Ofertante	Monto de las Ofertas en Lempiras	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DEL 2% DEL VALOR DE LA OFERTA, CON VIGENCIA DE 120 DÍAS.				
			Banco Emisor	Número	Monto Lempiras	Vigencia	
						Desde	Hasta
1.	CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA S.A de C.V.	224,688,426.77	INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.	FIANZA: FIAN- 2001009566	5,500,000.00	09-09-22	07-01-23
2.	H.J.J.S.A CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN	174,907,593.29	BANCO LAFISE	GARANTIA. 101510054618	3,500,000.00	09-09-22	27-01-23
3.	EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (ECO CONSTRUCTORA)	233,972,455.14	BANCO FICOHSA	GARANTIA: 2513222	5,000,000.00	09-09-22	07-01-23
4.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V. (SERMACO)	237,201,272.42	BANCO FICOHSA	FIANZA: 2512522	8,000,000.00	09-09-22	05-02-23
5.	INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.	222,523,484.09	BANCO LAFISE	FIANZA: 101510054616	5,000,000.00	09-09-22	09-01-23



6.	CONSTRUCTORA SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS (COSCO S. DE R.L.)	240,864,333.85	MAPFRE DE HONDURAS S.A.	FIANZA: 3-506	5,200.000.00	09-09-22	09-02-23
7.	CONSTRUCTORA ROSALES S. DE R.L.	184,986,368.99	SEGUROS CREFISA	FIANZA: ZC-FL-93000-2022	4,500,000.00	09-09-22	21-02-23

**TABLA No. 5
ORDEN DE PRECEDENCIA DE LAS OFERTAS**

EMPRESAS CONSTRUCTORAS	ORDEN ASCENDENTE DE LAS OFERTAS EN LEMPIRAS
H.J.J.S.A CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN	174,907,593.29
CONSTRUCTORA ROSALES S. DE R.L.	184,986,368.99
INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.	222,523,484.09
CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA S.A DE C.V.	224,688,426.77
EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V. (ECO CONSTRUCTORA)	233,972,455.14
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (SERMACO)	237,201,272.42
CONSTRUCTORA SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS (COSCO S. DE R.L.)	240,864,333.85

ANÁLISIS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO: A continuación, se brinda un resumen del examen realizado por el equipo de auditoría a la evaluación de ofertas que llevó a cabo la comisión integrada para tal fin.

PRIMERA ETAPA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:

El equipo de auditoría realizó el análisis de la documentación señalada en las Bases de licitación Sección II Datos de la Licitación (DDL) Inciso C. Preparación de las Ofertas Numeral IAO 13.1, encontrando que la evaluación de los documentos solicitados coincide con lo realizado por la Comisión Evaluadora, puntuizando lo siguiente:



EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE SE LES SOLICITÓ SUBSANACIÓN		
1	H.J.J.S.A CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN	SUBSANARON EN TIEMPO Y FORMA
2	EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V. (ECO CONSTRUCTORA)	
3	CONSTRUCTORA ROSALES S. DE R.L.	
4	CONSTRUCTORA WILLIAMS & MOLINA S.A DE C.V.	
5	CONSTRUCTORA SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS (COSCO S. DE R.L.)	

**TABLA No. 6
ANÁLISIS DE GARANTÍAS**

EMPRESAS CONSTRUCTORAS	MONTO OFERTADO EN LA CARTA OFERTA EN LEMPIRAS	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EN LEMPIRAS	REVISIÓN DE LA GARANTÍA PORCENTAJE	VIGENCIA: 120 DÍAS CALENDARIO (09-09-2022 AL 06-01-2023)
<i>CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA S.A DE C.V.</i>	224,688,426.77	5,500,000.00	4,493,768.54 CUMPLE	09-09-2022 07-01-2023 CUMPLE
<i>H.J.J.S.A CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN</i>	174,907,593.29	3,500,000.00	3,498,151.87 CUMPLE	09-09-2022 27-01-2023 CUMPLE
<i>EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V. (ECO CONSTRUCTORA)</i>	233,972,455.14	5,000,000.00	4,679,449.10 CUMPLE	09-09-2022 07-01-2023 CUMPLE
<i>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (SERMACO)</i>	237,201,272.42	8,000,000.00	4,744,025.45 CUMPLE	09-09-2022 05-02-2023 CUMPLE
<i>INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S.DE R.L. DE C.V.</i>	222,523,484.09	5,000,000.00	4,450,469.68 CUMPLE	09-09-2022 09-01-2023 CUMPLE
<i>CONSTRUCTORA SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS (COSCO S. DE R.L.)</i>	240,864,333.85	5,200,000.00	4,817,286.68 CUMPLE	09-09-2022 09-02-2023 CUMPLE
<i>CONSTRUCTORA ROSALES S. DE R.L.</i>	184,986,368.99	4,500,000.00	3,699,727.38 CUMPLE	09-09-2022 21-02-2023 CUMPLE

Por lo tanto, las empresas cumplieron con toda la documentación legal requerida en el documento base, considerándose para la Evaluación Técnica y Evaluación Económica.



SEGUNDA ETAPA OFERTA TÉCNICA EVALUACIÓN EXPERIENCIA DE LA EMPRESA:

Para realizar la evaluación de las ofertas técnicas se establecieron criterios de evaluación en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, el cual establecía que el oferente que no alcance el puntaje mínimo de 65 puntos, no pasaría a la etapa de evaluación de la oferta económica. Por lo que concluyó en la revisión técnica la comisión de evaluación en el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendaciones para la Adjudicación del Contrato (Ver anexo 5) de fecha 13 de octubre del 2022, lo siguiente: De las siete empresas constructoras que presentaron ofertas sólo la empresa H.J.J.S.A., no alcanzó el puntaje mínimo (65 puntos) debido a lo siguiente: la empresa no tiene experiencia en construcción de carreteras similares al proyecto a ejecutar, el ingeniero de calidad no tiene experiencia específica en proyectos de infraestructura vial y en lo referente a la organización técnica y administrativa no cumplía con el requerimiento solicitado, razón por la cual no fue considerada en la etapa de evaluación económica. Para efecto de la auditoría se verificó lo solicitado en las Bases de Licitación en la sección antes indicada, considerando que estuvo correcta y fundamentada la conclusión emitida por la Comisión de Evaluación. Siendo consideradas para la evaluación económica 6 empresas.

TERCERA ETAPA EVALUACIÓN ECÓNOMICA:

Una vez revisadas las ofertas que cumplieron con las condiciones establecidas para las etapas de las evaluaciones legales y técnicas, la comisión evaluadora procedió a comparar todas las ofertas para determinar la oferta evaluada económicamente como la más baja, siendo la constructora Rosales S. de R.L. con una oferta de L 184, 986,368.99.

La Comisión de Evaluación emite el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendaciones para la Adjudicación del Contrato (Ver anexo 5) de fecha 13 de octubre del 2022, el cual **literalmente** dice: "...esta Comisión Recomienda a la Dirección General de Carreteras, lo siguiente: a) Adjudicar el contrato a la Empresa **CONSTRUCTORA ROSALES S DE R.L** con un monto de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 99/100 (L 184, 986,368.99), ya que presentó el segundo lugar la oferta evaluada como la más baja, y que cumple con todos los requisitos establecidos en los Documentos de licitación...".**



También se estableció que la Constructora INCAH S. de R.L. de C.V., fue considerada como primer suplente de adjudicación y Constructora Williams y Molina S.A. de C.V., como segunda suplente.

La notificación de adjudicación se realizó de la siguiente manera:

Empresas constructoras	Notificación personal	Fecha
CONSTRUCTORA ROSALES S. DE R.L.	OFICIO SIT-UATI-No.790-2022	15-10-2022
H.J.J.S.A CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN	OFICIO SIT-UATI-No.791-2022	
CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA S.A DE C.V.	OFICIO SIT-UATI-No.792-2022	
INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S.DE R.L. DE C.V.	OFICIO SIT-UATI-No.793-2022	
CONSTRUCTORA SERRANO COLINDRES Y ASOCIADOS (COSCO S. DE R.L.)	OFICIO SIT-UATI-No.794-2022	
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (SERMACO)	OFICIO SIT-UATI-No.795-2022	
EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V. (ECO CONSTRUCTORA)	OFICIO SIT-UATI-No.796-2022	

En fecha 27 de diciembre del 2022, se firmó el **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-238-2022** para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB TRAMO: "PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ”, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.”**, entre el Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y el Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA ROSALES S. DE R. L.** por un monto de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 99/100 CENTAVOS (L 184, 986,368.99)** por un plazo de **300 DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que se emitía la correspondiente orden de inicio.

El contrato de construcción fue publicado en la página oficial de HonduCompras, en el apartado de Contratos³.

³ Ver “www.HonduCompras.hn. Icono de Contratos”



VIII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGO No.1

NO SE EMITIÓ DOCUMENTO QUE ACREDITE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Al revisar la documentación del expediente de contratación se encontró que no se emitió documento que acredite el inicio del procedimiento de contratación.

Incumpliendo lo estipulado en:

Ley de Contratación del Estado

Artículo 26. “**Inicio del procedimiento de contratación.** Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la autoridad competente.”

Mediante Oficio DMJM No. 146-TSC-2024, de fecha 03 de septiembre de 2024⁴ (Ver anexo 6), se consultó por segunda vez sobre la condición antes descrita; recibiendo respuesta con Oficio: SIT-DSE-1560-2024, de fecha 14 de octubre del 2024, firmada por el Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). El Director de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión a través de Memorandum SIT-UATI-5892-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 respondió textualmente lo siguiente: “Se adjunta copia de la Certificación de Alineamiento de Programas y/o Proyectos a las Prioridades de Desarrollo de País: CeA-042A-2022, en donde se aprobó el proyecto para enviar a la Secretaría de Finanzas la solicitud para la aprobación del presupuesto.” Y mediante Memorandum SIT-URRVFE/N-00264-2024 de fecha 6 de septiembre del 2024 emitido por la Dirección General de Conservación Vial-SIT, se explicó textualmente lo siguiente: “Se cumplió con todos los requisitos de acuerdo con el Artículo 23. se contaba con los Estudios, Diseños, Especificaciones generales y Especiales actualizados, la programación, estimaciones presupuestarias (Nota de Prioridad del Proyecto), Pliegos de Condiciones de la Licitación. Se cumplió el Artículo 24. Se tomo en cuenta el monto, incluyendo todos costos que se requieren para ejecutar la obra. Se cumplió el Artículo 25. El proyecto no fue fragmentado. Se tiene conocimiento que el Ministro previo al inicio de Licitación daba su visto bueno al Aviso de la Licitación, el cual esta en custodia de la Gerencia Administrativa (Ver anexo 7, páginas 2 y 7).

⁴ Primera comunicación de deficiencias se realizó mediante Oficio Presidencia No. 1387-TSC-2024 de fecha 07 de agosto 2024.



COMENTARIO DEL AUDITOR

Por todo lo expuesto anteriormente el hecho persiste, ya que se evidenció que no existe documento interno que contenga la decisión por parte del Secretario de Estado para dar inicio al proceso de contratación.

Con la condición antes descrita provocó que se omitió uno de los requerimientos estipulados en la Ley de Contratación del Estado.

RECOMENDACIÓN No.1

AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO TECNICO DE INVERSIÓN (UATI) DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Asegurarse que una vez verificado los requisitos previos se solicite el documento a la máxima autoridad para dar inicio al procedimiento de contratación en observancia artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

HALLAZGO No.2

NO SE PUBLICÓ EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL EL ADDENDUM No. 2 EN EL QUE SE PRORROGÓ LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS

La Administración emitió el “ADDENDUM NO. 02 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SIT-019-2022 de fecha 29 de agosto del año 2022, donde se reprograma la entrega de ofertas para el viernes 09 de septiembre de 2022 a las 02:00 pm en el Salón de Usos Múltiples de la SIT”, por esta circunstancia dicho addendum se debió publicar de la misma forma que se hizo con el aviso de licitación de fecha 03 de agosto del año 2022, no encontrando dicha publicación en el expediente de contratación.

Incumpliendo lo estipulado en:

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Artículo 105. **“Observaciones, aclaraciones y enmiendas.** Quienes hubieren retirado el pliego de condiciones podrán formular consultas por escrito sobre su contenido dentro del plazo que en ellos se indique; no será admitida cualquier consulta fuera de plazo. Si se tratare de obras o suministros complejos, el pliego de condiciones podrá prever una reunión de información con los interesados para posibles aclaraciones, levantándose el acta correspondiente. A solicitud de cualquier interesado



la Administración podrá acordar la celebración de una reunión de este tipo, debiendo invitarse a todos los que hubiesen retirado el Pliego de Condiciones. Si a raíz de las consultas o de oficio se estimare necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, el órgano responsable de la contratación remitirá circulares aclaratorias, con anticipación suficiente a la fecha límite de recepción de ofertas, a cada uno de los interesados que hubieren retirado el pliego de condiciones; adicionalmente, podrá publicar un aviso por dos días consecutivos o alternos en los mismos periódicos en los que se hubiere publicado el aviso de licitación, anunciando la emisión del documento de aclaración o adición e invitando a los interesados para que lo retiren. En ningún caso se dará a conocer el nombre de los interesados que hubieren formulado las consultas que originaron las aclaraciones. **Cuando fuere necesario, se prorrogará la fecha de apertura de ofertas a fin de que los interesados conozcan con anticipación suficiente los cambios introducidos en el pliego de condiciones, de manera que puedan tomarlos en cuenta en la preparación de sus ofertas; esta circunstancia se anunciará en la misma forma que se hizo con el aviso de licitación.** Las actuaciones anteriores formarán parte del expediente de contratación. Fuera de los mecanismos indicados no se realizará ninguna gestión, intercambio o negociación entre funcionarios o empleados del órgano responsable de la contratación y cualquier interesado en participar en la licitación.”

Mediante Oficio DMJM No.146-TSC-2024, de fecha 03 de septiembre de 2024⁵ (Ver anexo 6), se consultó por segunda vez sobre la condición antes descrita; recibiendo respuesta con Oficio: SIT-DSE-1560-2024, de fecha 14 de octubre del 2024, firmada por el Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). El Director de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión a través de Memorandum SIT-UATI-5892-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 respondió textualmente lo siguiente: “El Adendum No. 02 para la Licitación LPN-SIT-019-2022, donde se reprogramó la entrega de las ofertas fue publicado únicamente en la página de Hondu compras y no en un diario oficial de mayor circulación.” Y mediante Memorandum SIT-URRVFE/N-00264-2024 de fecha 6 de septiembre del 2024 emitido por la Dirección General de Conservación Vial-SIT (Ver anexo 7, páginas 2 y 7), se explicó textualmente lo siguiente: “se publicó en el portal de HonduCompras, no se publicó en los diarios por razones de optimizar los pocos recursos presupuestarios asignados a nuestra Secretaría, en vista de la cantidad de procesos que se estaban licitando.”

⁵ Primera comunicación de deficiencias se realizó mediante Oficio Presidencia No. 1387-TSC-2024 de fecha 07 de agosto 2024.



COMENTARIO DEL AUDITOR

Por todo lo expuesto anteriormente se comprobó que el hecho persiste ya que la prórroga de la fecha de apertura de ofertas no se anunció bajo el mismo procedimiento administrativo y legal que se hizo con el aviso de licitación.

Al prorrogar la fecha para la recepción y apertura de ofertas deberá ser del conocimiento del resto de oferentes que pudieron estar interesados en participar en la licitación, además de los que ya estaban participando en el proceso; omitir este procedimiento podría limitar la participación de un mayor número de oferentes.

RECOMENDACIÓN No.2

AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO TECNICO DE INVERSIÓN (UATI) DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Solicitar a la Gerencia Administrativa la publicación cuando sea necesario, del cambio en la fecha de recepción y apertura de ofertas de la misma forma que se hizo con el aviso de licitación con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

HALLAZGO No.3

EL NOMBRE DEL PROYECTO REFERIDO NO ES EL MISMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Al revisar la documentación que conforma el expediente de contratación, en algunos documentos difiere el nombre del proyecto objeto de licitación, el cual debe ser el mismo en todos los documentos que tengan relación con el proyecto objeto de contratación, como se describe a continuación:

DOCUMENTO	NOMBRE DEL PROYECTO
Dictamen: DL 168-2022 de Revisión de Bases, por la Unidad de Servicios Legales y documento de Certificación del Comprador Público Certificado de fecha 01 de agosto del 2022.	Ruta 89, La ENA-San José de Río Tinto-Dulce Nombre de Culmí, Fase I”.
Bases de licitación publicadas en HonduCompras y contrato.	Licitación Pública Nacional LPN-SIT-019-2022 “Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA - San José de Río Tinto - Dulce Nombre de Culmí, Sub Tramo: "Puente



DOCUMENTO	NOMBRE DEL PROYECTO
	Río el Pataste – Dulce Nombre de Culmí, Ruta N-83 (15.33 km), ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras C.A.
Nota de Prioridad No. 24850-1-09-22.	“Construcción y Pavimentación con Concreto Hidráulico del Tramo Carretero: La ENA - San José de Río Tinto - Dulce Nombre de Culmí, Sub Tramo: "Puente Río el Pataste – Dulce Nombre de Culmí", Ruta N-83 (15.33 km), localizado en el Departamento de Olancho.

Incumpliendo lo estipulado en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 “CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN. El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.”⁶

Mediante Oficio DMJM No. 146-TSC-2024, de fecha 03 de septiembre de 2024⁷ (Véase anexo 6), se consultó por segunda vez sobre la condición antes descrita; recibiendo respuesta con Oficio: SIT-DSE-1560-2024, de fecha 14 de octubre del 2024, firmada por el Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). El Director de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión a través de Memorandum SIT-UATI-5892-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 respondió textualmente lo siguiente: “Se desconoce porque existen diferencias en el nombre del proyecto en los documentos del expediente.” Y mediante Memorandum SIT-URRVFE/N-00264-2024 de fecha 6 de septiembre del 2024 emitido por la Dirección General de Conservación Vial-SIT (Ver anexo 7, páginas 3 y 7), se explicó textualmente lo siguiente: “En la Nota de Prioridad no se coloca el número del proceso de la licitación Pública solamente lleva el nombre del proyecto porque es el inicio de contar con los fondos para el presupuesto de dicha obra y el nombre coinciden. Ahora bien, en el Dictamen DL 168-2022 de revisión de bases, con la Unidad de Servicios Legales y documentos de certificación del Comprador Público certificado de fecha 01 agosto del 2022, si existe un error involuntario en dicha publicación.”

⁶ Actualmente se encuentra vigente el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI). Acuerdo Administrativo TSC-No. 02-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de diciembre del 2021 No. 35,795. La recomendación se fundamentará con la Norma NCI-TSC/412-00 Captar datos internos y externos y transformar en información de calidad.

⁷ Primera comunicación de deficiencias se realizó mediante Oficio Presidencia No. 1387-TSC-2024 de fecha 07 de agosto 2024.



COMENTARIO DEL AUDITOR

Por todo lo expuesto anteriormente el hecho persiste ya que el nombre del proyecto no es el mismo en los diferentes documentos que conforman el expediente de contratación.

Si el nombre de proyecto no es el mismo en todos los documentos emitidos, ocasiona que no cumpla con el atributo de la exactitud de información y que no genere el grado de confianza necesario, en relación a la información que se está proporcionando.

RECOMENDACIÓN No.3

AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI) DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

El nombre del proyecto debe ser el mismo en todos los documentos creados para asegurar la calidad, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique de acuerdo a lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) Norma NCI-TSC/412-00 Captar datos internos y externos y transformar en información de calidad. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

HALLAZGO No.4

EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN LA SECCIÓN VIII. CONDICIONES ESPECIALES (CE), PARTE A-DATOS DEL CONTRATO, SUBCLÁUSULA 13.8 AJUSTES POR CAMBIOS EN EL COSTO, EL ARTÍCULO QUE SE INVOCА COMO CRITERIO LEGAL NO CORRESPONDE AL CONTEXTO QUE SE DESARROLLA

Al revisar las Bases de Licitación en la Sección VIII. Condiciones Especiales (CE), Parte A-Datos del Contrato Subcláusula 13.8 Ajustes por Cambios en el Costo que estipula de manera literal lo siguiente "Con base al Artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Se reconocerá Escalamiento por ajuste de precios, se reconocerá Mediante la aplicación del procedimiento contenido en el acuerdo Presidencial No. A-003-2010, publicado el 20 de enero de 2010, ejemplar No. 32, 118 del Diario Oficial la Gaceta". Sin embargo, al revisar el artículo mencionado anteriormente, el mismo se refiere al ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, no al escalamiento por ajustes de precios. Es importante mencionar que el modelo de documento estándar para obras emitido por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE), no menciona el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, contrario a lo dispuesto en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma del Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de Información.



Incumpliendo lo estipulado en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma del Control Interno TSC-NOGECI VI-02 “Calidad y Suficiencia de Información. El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.”

Mediante Oficio DMJM No. 146-TSC-2024, de fecha 03 de septiembre de 2024⁸ (Véase anexo 6), se consultó por segunda vez sobre la condición antes descrita; recibiendo respuesta con Oficio: SIT-DSE-1560-2024, de fecha 14 de octubre del 2024, firmada por el Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). El Director de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión a través de Memorandum SIT-UATI-5892-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 respondió textualmente lo siguiente: “Por un error involuntario la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI) al momento de redacción del documento de las Bases de Licitación, debió citar el artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y no el artículo 2 de la misma ley.” Y mediante Memorandum SIT-URRVFE/N-00264-2024 de fecha 6 de septiembre del 2024 emitido por la Dirección General de Conservación Vial-SIT (Ver anexo 7, páginas 3 y 8), se explicó textualmente lo siguiente: “Fue un error de redacción involuntario del documento de Licitación y efectivamente se debería haber citar el artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Por todo lo expuesto el hecho persiste, ya que el artículo que se invoca como criterio legal no corresponde al contexto que se desarrolla, ya que se debió citar el artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

La información que se genere debe establecer niveles de responsabilidad en cuanto a la calidad de la información que se divulga.

RECOMENDACIÓN No.4

AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Asegurarse que el criterio legal que se invoca en las bases de licitación corresponda al contexto que se desarrolla, de acuerdo a lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) Norma NCI-TSC/412-00 Captar datos internos y externos y transformar en información de calidad.

⁸ Primera comunicación de deficiencias se realizó mediante Oficio Presidencia No. 1387-TSC-2024 de fecha 07 de agosto 2024.

**HALLAZGO No.5**

NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTO QUE ACREDITE HABER SOLICITADO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y BASES DE LICITACIÓN, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO

Al revisar el expediente de contratación no se encontró la acreditación de los requisitos que debió presentar la Empresa Constructora Rosales S. de R.L., por haber resultado adjudicataria, las cuales consistían en constancia expedida por la Procuraduría General de la República (PGR), de no tener juicios y cuentas pendientes con el Estado, constancia de Solvencia del Servicio de Administración de Rentas de la República de Honduras (SAR) de la empresa o recibo de pago vigente, constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o recibo de pago vigente, original o fotocopia actualizada de la solvencia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) o recibo de pago vigente, constancia que acredite que la Empresa está debidamente inscrita y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 30. “**Acreditación de requisitos:** Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente:

- (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años;
- (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración;
- (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos⁹, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes. Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente. El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de

⁹ Actualmente Servicio de Administración de Rentas (SAR).



Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado Artículo 15 de la Ley.”

Artículo 38 “**Expediente de contratación.** Adoptada la decisión inicial de contratación, mediante resolución interna que dictará al efecto el órgano responsable de la contratación o el titular de la unidad técnica en quien se delegue esta facultad, según dispone el artículo 51 de este Reglamento, se procederá a preparar los pliegos de condiciones de la licitación, las bases del concurso o los documentos de precalificación, cuando correspondan; estos documentos y los demás a que hace referencia el artículo anterior, formarán parte del expediente de contratación; a este último se agregarán las demás actuaciones hasta la formalización del contrato, así como la relación del personal de supervisión o de los medios o recursos técnicos de que se disponga para verificar su cumplimiento; si se tratare de obras públicas que requieren evaluación de impacto ambiental y la correspondiente licencia, deberá constar acreditado este requisito.

La custodia del expediente, que podrá constar de varios tomos, estará a cargo de la unidad técnica que se designe.

Luego de la adjudicación del contrato se formará un expediente con las incidencias que resulten de su ejecución, observándose en lo pertinente lo dispuesto en los párrafos anteriores.”

Bases de la Licitación Pública No. LPN SIT-019-2022

Sección II. Datos de la Licitación (DDL); inciso C. Preparación de las Ofertas; IAO 13.1 “...En caso de ser adjudicado deberá presentar los documentos adicionales siguientes:

- Constancia de la Procuraduría General de la República, de no tener juicios y cuentas pendientes con el Estado.
- Constancia de estar inscrito en el Registro de Contratistas que lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE).
- Constancia de Solvencia de Servicio de Administración de Rentas de la República de Honduras (SAR) de la Empresa o recibo de pago vigente.
- Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o recibo de pago vigente.
- Original o fotocopia actualizada de la solvencia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) o recibo de pago vigente.



- Constancia que acredite que la Empresa está debidamente inscritos y solvencia con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).

En el caso de no presentar los documentos antes descritos dentro del plazo de formalización del contrato, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) llamará al primer suplente de adjudicación y procederá con la nueva adjudicación del proyecto.”

Mediante Oficio DMJM No. 146-TSC-2024, de fecha 03 de septiembre de 2024¹⁰ (Ver anexo 6), se consultó por segunda vez sobre la condición antes descrita; recibiendo respuesta con Oficio: SIT-DSE-1560-2024, de fecha 14 de octubre del 2024, firmada por el Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). El Director de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión a través de Memorandum SIT-UATI-5892-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 respondió textualmente lo siguiente: “Se desconoce porque no se encuentra en el expediente del proyecto que custodia la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI) los documentos de los requisitos que debió presentar la empresa Constructora Rosales S. de R.L. para la licitación.” Y mediante Memorandum SIT-URRVFE/N-00264-2024 de fecha 6 de septiembre del 2024 emitido por la Dirección General de Conservación Vial-SIT, se explicó textualmente lo siguiente: “Toda esta documentación debería formar parte del expediente que debe tener este proceso de Licitación y la responsable de la custodia de estos es la UATI favor preguntar y solicitar los mismos a esta Unidad” (Ver anexo 7 páginas 3 y 8).

COMENTARIO DEL AUDITOR

Por todo lo expuesto anteriormente el hecho persiste, en cuanto a que la unidad encargada de la custodia de los documentos que se deben presentar previo a la firma del contrato por parte de la empresa que resulta ganadora del proyecto objeto de contratación, desconoce donde se encuentran los mismos.

Al no solicitar a la empresa adjudicada la acreditación de estos requisitos puede traer como consecuencia que se firme contrato con una empresa que no tenga capacidad legal para contratar con el Estado de Honduras.

¹⁰ Primera comunicación de deficiencias se realizó mediante Oficio Presidencia No. 1387-TSC-2024 de fecha 07 de agosto 2024.

**RECOMENDACIÓN No.5****AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI) DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

Deberán solicitarse y formar parte del expediente de contratación todos los documentos previos a la firma del contrato para darle cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Bases de Licitación. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

HALLAZGO No.6**NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LA REVISIÓN LEGAL DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-238-2022**

Al revisar el expediente de contratación no se encontró documento que acredite la revisión por Asesoría Legal del Contrato de Construcción No. SIT-CO-238-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, previo a la suscripción del mismo.

Incumpliendo lo establecido:

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 38. “**Expediente de contratación.** Adoptada la decisión inicial de contratación, mediante resolución interna que dictará al efecto el órgano responsable de la contratación o el titular de la unidad técnica en quien se delegue esta facultad, según dispone el artículo 51 de este Reglamento, se procederá a preparar los pliegos de condiciones de la licitación, las bases del concurso o los documentos de precalificación, cuando correspondan; estos documentos y los demás a que hace referencia el artículo anterior, formarán parte del expediente de contratación; a este último se agregarán las demás actuaciones hasta la formalización del contrato, así como la relación del personal de supervisión o de los medios o recursos técnicos de que se disponga para verificar su cumplimiento; si se tratare de obras públicas que requieren evaluación de impacto ambiental y la correspondiente licencia, deberá constar acreditado este requisito. La custodia del expediente, que podrá constar de varios tomos, estará a cargo de la unidad técnica que se designe. Luego de la adjudicación del contrato se formará un expediente con las incidencias que resulten de su ejecución, observándose en lo pertinente lo dispuesto en los párrafos anteriores.”

Artículo 144. “**Formalización del contrato de obra pública.** Los contratos de obra pública se formalizarán mediante la suscripción del documento correspondiente, entre la autoridad competente



según dispone el artículo 11 de la Ley, y quien ostente la representación legal del adjudicatario; para ello se utilizará papel simple con el membrete del organismo competente, sin timbres de ningún tipo y sin requerir escritura pública. Se procederá a su firma dentro de los treinta días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiere otro plazo mayor, según la naturaleza de la prestación. **Para los fines anteriores se tendrán en cuenta los modelos preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, debiendo oírse previamente a la Asesoría Legal.** Las cláusulas del contrato no deberán ser contrarias a las bases previstas en el pliego de condiciones.”

Mediante Oficio DMJM No. 146-TSC-2024, de fecha 03 de septiembre de 2024¹¹ (Ver anexo 6), se consultó por segunda vez sobre la condición antes descrita; recibiendo respuesta con Oficio: SIT-DSE-1560-2024, de fecha 14 de octubre del 2024, firmada por el Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). El Director de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión a través de Memorandum SIT-UATI-5892-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 respondió textualmente lo siguiente: “No se encontró documentación que respalde la revisión legal del contrato de construcción No. SIT-CO-238-2022, según lo establece el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado”. Y mediante Memorandum No. SIT-USL-1177-2024 emitido por la Unidad de Servicios Legales, se expresó textualmente lo siguiente: “Le informo que, habiendo realizado una extensiva búsqueda en los registros y archivos de esta Unidad de Servicios Legales, no contamos con documentación que acredite la revisión del Contrato de construcción No.SIT-CO-238-2022 de fecha 27 de diciembre del 2022” (Ver anexo 7 páginas 3 y 13).

COMENTARIO DEL AUDITOR

Por todo lo expuesto anteriormente el hecho persiste, en cuanto a que la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI) no solicitó a la Unidad de Servicios Legales la revisión del Contrato de Construcción No.SIT-CO-238-2022 de fecha 27 de diciembre del 2022, previo a la firma del mismo.

Al no solicitarle a la Unidad de Servicios Legales la revisión del contrato puede traer como consecuencia que las cláusulas del mismo sean contrarias a lo previsto en el pliego de condiciones.

¹¹ Primera comunicación de deficiencias se realizó mediante Oficio Presidencia No. 1387-TSC-2024 de fecha 07 de agosto 2024.

**RECOMENDACIÓN No.6****AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI) DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

Solicitar la revisión de los contratos a la Unidad de Servicios Legales de la institución debiendo agregarse dicha actuación al expediente de contratación para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 38 y 144 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

IX. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al Proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional No. LPN SIT-019-2022 del proyecto denominado “Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA - San José de Río Tinto - Dulce Nombre de Culmí, Sub Tramo: "Puente Río El Pataste – Dulce Nombre de Culmí”, Ruta N-83 (15.33 Km), Ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras C.A.”, se concluye lo siguiente:

1. No se emitió documento que acredite el inicio del procedimiento de contratación de la licitación pública por parte de la autoridad competente.
2. No se publicó en los diarios de mayor circulación nacional el Addendum No.2 en el que se prorrogó la fecha de apertura de ofertas.
3. El nombre del proyecto referido no es el mismo en los diversos documentos que forman parte del expediente de contratación.
4. En las bases de licitación en la Sección VIII. Condiciones Especiales (CE), Parte A-Datos del Contrato, Subcláusula 13.8 Ajustes por cambios en el Costo, el artículo que se invoca como criterio legal no corresponde al contexto que se desarrolla.



5. No se encontró documento que acredite haber solicitado los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Bases de Licitación, previo a la firma del contrato.

6. No se encontró documentación que respalte la revisión legal del Contrato de Construcción No. SIT-CO-238-2022.

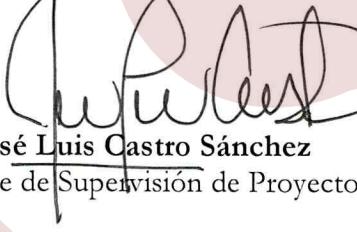
Tegucigalpa M.D.C. 06 de diciembre del 2024


Liliana Isabel Almendarez Banegas
 Auditor de Proyectos I




Vanessa Raola Gómez
 Supervisora de Auditoría




José Luis Castro Sánchez
 Gerente de Supervisión de Proyectos




Karen Patricia Lizardo Ávila
 Técnico Legal



Marly K. Alarcón
 Jefe Depto. Evaluación de Proyectos
